



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Lunes, 22 de abril de 1968.—Número 49

Página 445

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de modernización del camino provincial de Borleña a Santiurde de Toranzo, ejecutadas por el contratista don Jesús Valle Bolado, vecino de Revilla (Camargo), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 16 de abril de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE LA POBLACION

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de La Población (Ayuntamiento de Campoo de Yuso, Santander), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 22 de julio de 1967, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 16 de abril de 1968 ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal son: La colección de hojas por las que se declara a fa-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la devolución de fianza a favor del contratista don Jesús Valle Bolado, vecino de Revilla de Camargo ..... 445

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comisión Local de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de La Población ..... 445

Comisión Local de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Lanchares ..... 445

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Tributos ..... 446

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial ... 446

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 449

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Las Rozas de Valdearroyo, Miengo, Torrelavega, Santa María de Cayón, Camargo, Santaña, Guriezo, Villaverde de Trucíos, Enmedio y Ruesga ... 450

vor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficiente de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio

dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

La Población, 16 de abril de 1968. El presidente de la Comisión Local (ilegible). 808

#### COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE LANCHARES

Acordada la concentración parcelaria en la zona de Lanchares, perteneciente al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, por Decreto de 22 de julio de 1967, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

##### Presidente:

Don Valentín Pérez Fernández-Viña, juez de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

**Vicepresidente:**

Don Francisco García Díez, ingeniero-jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Santander.

**Vocales:**

Don Enrique Covián Camino, registrador de la Propiedad de Reinosa.

Don Domingo Ibarrarán González de Echavarrí, notario de Reinosa.

Don Higinio González Otí, ingeniero agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Santander.

Don Manuel Ruiz Ruiz, presidente de la Junta Vecinal de Lanchares.

Don Emilio Fernández López, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Campoo de Yuso.

Don Higinio Ruiz Gutiérrez y don Pío Castañeda Álvarez, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Eulogio Lucio Álvarez, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

**Secretario:**

Don Santiago Fernández de Arévalo Delgado, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Lanchares, 16 de abril de 1968.—El presidente de la Comisión Local (ilegible). 809

**ADMÓN. ECONOMICA****ADMINISTRACION DE TRIBUTOS****Impuesto de trabajo personal****ELECCION DE COMISIONADOS**

No habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por la Instrucción Provisional del Impuesto de Trabajo Personal, en cuanto a la elección de comisionados de los Colegios o Agrupaciones oficiales de las profesiones de matronas, practicantes, veterinarios e intendentes y profesores mercantiles, se pone en conocimiento de los interesados que, en virtud de lo dispuesto en la citada Instrucción, esta Administración de Tributos designará a los Comisionados de oficio, mediante sorteo que tendrá lugar en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda el próximo día 23 de abril, a las doce horas, ante una mesa

constituída por el Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, el administrador de Tributos y el secretario de las Juntas de Evaluación mencionadas. A este acto pueden asistir los profesionales interesados.

Santander, 15 de abril de 1968.—El administrador de Tributos, Manuel Garrido Allepuz. 806

**ANUNCIOS DE SUBASTA****EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

*Pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso-subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas a las poblaciones del Valle de Cayón (Santander)"*

Objeto del concurso-subasta.—El objeto de este concurso-subasta es la contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones, de las obras del "Proyecto de abastecimiento de aguas a las poblaciones del Valle de Cayón (Santander)", que serán ejecutadas por el adjudicatario de conformidad con el proyecto y pliego de condiciones facultativas redactados y firmados por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Guillermo Barrio Mira, con fecha noviembre de 1965, que se consideran como formando parte del presente y por cuya causa no se reproducen en estas condiciones económico-administrativas, y con las demás circunstancias ofrecidas por el adjudicatario en cuanto no estén en contradicción con los citados proyectos y pliegos.

Consignaciones.—En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace constar que esta obra se financia con cargo a un presupuesto extraordinario H.

Autorizaciones.—Se han conseguido ya las autorizaciones oportunas.

Anuncio previo.—Este pliego, después de aprobado, se expondrá al público durante ocho días, mediante anuncio en el tablero de edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se hará al tiempo que el anuncio del concurso-subasta, y en el caso de que se efec-

túen reclamaciones contra el pliego de condiciones se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez que se hayan resuelto las mismas.

Presentación de plicas.—Durante los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado" podrán presentarse las plicas en el Servicio de Contratación y Compras del Palacio Provincial, durante las horas de nueve a trece, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proyecto de abastecimiento de aguas a las poblaciones del valle de Cayón (Santander)". La documentación se incluirá en dos sobres independientes: Sobre A, documentación administrativa y referencias. Este sobre llevará el título anterior y la denominación de la obra y contendrá los siguientes documentos:

1.ª Carnet de empresa con responsabilidad.

2.º Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

3.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del licitador, pudiendo sustituirse este requisito por la presentación de este documento en el mismo momento de la apertura de las plicas.

5.º Poder bastantado a su costa por el secretario de la Corporación o por el oficial mayor letrado, en el caso de que se concurra en representación de otra persona o de una sociedad.

6.º Pliego de referencias debidamente firmado por el licitador, que contendrá los siguientes apartados:

a) Memoria, a ser posible ilustrada, en la que de una manera sucinta, pero concreta, se enumeren y describan las obras ejecutadas y en ejecución por el licitador, idénticas o similares a las que son objeto de este concurso-subasta.

b) Plan de obras para la realización de las proyectadas, comprendiendo memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos, con descripción de los equipos de personal y maquinaria a emplear en la ejecución de las unidades fundamentales de la obra, rendimiento de estos equipos y período en que proyecta emplearlos, de acuerdo con las condiciones climatológicas de la región o las particularidades de las

zonas de trabajo, incluyendo número y clase de titulados técnicos que se encargarán de la ejecución de los trabajos.

Se presentará asimismo relación de importe en pesetas, a precios de proyecto, de la obra a realizar mensualmente.

c) Relación de la maquinaria y medios auxiliares que el licitante se compromete a utilizar en las obras, indicando por separado los que posea en propiedad, en arrendamiento o los prevea adquirir o alquilar.

Si la Administración lo considera necesario, el licitador deberá acreditar documentalmente la propiedad o disponibilidad de la maquinaria y medios auxiliares citados en el párrafo anterior.

Sobre B, proposición económica.— Con esta denominación y con el de la obra, se presentará este sobre, cerrado, pudiendo ir lacrado y precintado, que contendrá únicamente la proposición económica de acuerdo con el siguiente modelo:

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de don....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del concurso-subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones y condiciones ofertadas en la cantidad de... (en letra)..... pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, se abrirán en acto público, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, ante el ilustrísimo señor presidente de la Corporación o diputado en quien delegue y secretario de la Corporación los sobres de "Documentación administrativa de referencias", y se pasará el expediente a la Comisión Técnica para que informe acerca de las cualidades exigidas por las presentes bases, y, en vista del mismo, la Diputación de Santander seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados.

La citada Comisión Técnica estará

compuesta por las siguientes personas: Ilustrísimo señor presidente de la Corporación Provincial, el señor ingeniero jefe de la Sección de Vías y Obras, un representante técnico del Servicio Hidráulico, el señor jefe del Negociado de Planificación, el letrado jefe de Cooperación y Servicios Técnicos y el letrado jefe de Contratación y Compras.

El resultado de las plicas admitidas y de las eliminadas se anunciará en el plazo máximo de treinta días en el "Boletín Oficial" de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, es decir, de los correspondientes a las "proposiciones económicas", que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

El acto de apertura de los pliegos de las "ofertas económicas" se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados, efectuándose adjudicación provisional a favor de aquella plica de entre las admitidas a esta segunda parte cuyo contenido económico sea más favorable para la Diputación de Santander.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura de plicas de "ofertas económicas" los firmantes de las proposiciones podrán exponer, por escrito, a la Diputación cuanto estimen conveniente a su derecho en cuanto al desarrollo, acto licitatorio, capacidad jurídica de los licitadores y adjudicación efectuada.

Expirado el plazo de reclamaciones citado anteriormente, el presidente de la Diputación a ésta, si a ella le corresponde, resolverá sobre la validez del acto licitatorio, y, en su caso, hará la adjudicación definitiva, acordándose se devuelvan las garantías provisionales, excepto al adjudicatario. La adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días, requiriéndole a la vez para que dentro de los diez días siguientes presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que consistirá en aplicar al importe de la adjudicación los tipos mínimos que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Obligaciones del adjudicatario.—El adjudicatario quedará obligado:

a) A suscribir el correspondiente contrato con la Diputación Provincial de Santander dentro del término de diez días a aquel en que se le notifique por el Servicio de Contratación y Compras el notario que autorizará la escritura pública.

b) A presentar en el Servicio de Contratación y Compras, antes del otorgamiento de la escritura, los documentos que acrediten el abono de los gastos del concurso-subasta, cuyo pago corresponde al adjudicatario y el resguardo de la constitución de la fianza definitiva, la que podrá hacerse en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

c) A entregar la obra terminada totalmente dentro del plazo de un año y medio, contado a partir de los diez días que se dan al contratista para el comienzo de las obras.

d) A cumplir las obligaciones que las disposiciones laborales, Convenios Colectivos Sindicales y normas de previsión exijan para los trabajadores y empleados.

e) A abonar las cargas tributarias y fiscales del Estado, Provincia o Municipio que se deriven de su condición de contratista y de la formalización del contrato.

f) A señalar domicilio en esta capital, a efectos de recibir notificaciones.

Naturaleza del contrato.—A todos los efectos, este contrato se considera administrativo, y ambas partes se someten a los jueces y tribunales de Santander, con renuncia expresa a aquellos que por fueros pudieran corresponderles.

Prórrogas.—En el caso de que las obras no puedan realizarse totalmente dentro del plazo señalado podrá el contratista solicitar con la debida antelación la prórroga que considere necesaria para terminar los trabajos; si esa prórroga fuese concedida, el contratista continuará los trabajos sin sanción alguna.

Si la prórroga no es concedida por la Diputación, en uso de la facultad discrecional que para ello tiene, o dejare el contratista transcurrir el plazo fijado para la terminación de las obras sin solicitarla, la Diputación de Santander podrá optar entre rescindir y resolver el contrato con pérdida de fianza, inhabilitación del contratista por incumplimiento de contrato, resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios que se causaren o exigir la terminación total de las obras, quedando obligado el adjudicatario a abonar a la Diputación, en concepto de daños y perjuicios, como cláusula penal, la cantidad de tres mil pesetas por cada día natural que transcurra desde la fecha en que debieron terminarse las obras a aquella en que realmente se ultimen.

El adjudicatario quedará obligado al abono de todas las costas y gastos judiciales, incluidos derechos de procurador y honorarios de abogado, aun cuando su intervención no sea preceptiva, si fuera preciso acudir a los tribunales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En el caso de que las obras no se realicen dentro del plazo establecido sin haberse concedido prórroga o sin haberse solicitado ésta, y la Diputación haga uso de la opción indicada exigiendo la continuación de las obras hasta su total terminación, el adjudicatario ingresará en la caja provincial, al día siguiente de terminar el plazo, la cantidad resultante de aplicar la sanción indicada por día de retraso a los días que la dirección técnica de la obra suponga precisos para la total y completa terminación de la obra, sin perjuicio de la liquidación definitiva que, en su día, se haga la sanción por retraso.

Seguros sociales, mutualidad, accidentes de trabajo, contratos laborales y protección a la industria nacional.—Regirán para estas obras los preceptos a que se refieren las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la Seguridad Social, derechos sociales y protección a la industria nacional.

Revisión de precios.—El contrato se entenderá convenido a "riesgo y ventura" para el contratista, y éste no podrá solicitar alteración de precios ni indemnización de perjuicios, salvo en los casos previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 57 del Reglamento de Contratación ya citado.

Variaciones.—Podrán introducirse por la Diputación variaciones en la ejecución de las obras dentro de los límites que señalen los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de Contratación.

Recepción.—Dentro de los diez días siguientes a la terminación de las obras, se procederá a la recepción provisional mediante acta suscrita por el técnico de la Corporación y el contratista, a partir de cuya fecha se contará el plazo de garantía. El técnico de la Diputación informará si se ha dado exacto cumplimiento al contrato, y se procederá a la recepción definitiva de las obras, de conformidad con los artículos 63 y 64 del Reglamento de Contratación.

Pago de las obras.—La Diputación Provincial de Santander librará al contratista el importe de la obra ejecutada por la cantidad en que fue adjudicada, mediante certificaciones expedidas en

la forma que previamente dicen las disposiciones vigentes. Su abono se hará en metálico, en la Depositaria de la Diputación, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente y una vez que se haya recibido su importe del Banco de Crédito Local.

Devoluciones de fianza.—La fianza provisional será devuelta al contratista una vez constituida la fianza definitiva.

Recibidas definitivamente las obras, podrá el contratista solicitar la devolución de la fianza, a cuyo fin se publicará el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia, concediéndose un plazo de quince días naturales para que el que se considere perjudicado pueda presentar ante esta Diputación su reclamación, que será referida a daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales y a indemnización por accidentes de trabajo.

Si hubiese reclamaciones, una vez resueltas las mismas se acordará por la Diputación, si procediese, la devolución total o parcial de la fianza.

Legislación supletoria.—Para todo lo previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones atinentes.

No habrá lugar al pago directo por el contratista a los técnicos de ninguna clase de tasas u honorarios. En toda certificación de obra ejecutada figurará separadamente la cantidad a satisfacer al contratista por obra ejecutada y la de honorarios técnicos por proyecto, dirección, inspección o cualquier otro concepto, la que será descontada al contratista de la certificación e ingresada en la Caja de esta Diputación para su abono a los técnicos en la forma señalada en la Instrucción segunda de octubre de 1963.

Las proposiciones se deberán presentar totalmente mecanografiadas, no admitiéndose aquellas con dos o más tipos de letra o mecanografiadas en parte con una máquina y en parte con otra distinta.

Santander, 21 de marzo de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 2.681 pesetas.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Anuncio de concurso-subasta

Objeto y tipo.—Las obras de "Proyecto de abastecimiento de aguas a las poblaciones del Valle de Cayón

(Santander), por un precio tipo de seis millones novecientos ochenta y seis mil quinientos seis pesetas (6.986.506,00), de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 21 de marzo de 1968.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de dieciocho meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 90.198,00 pesetas.

Modelo de proposición.—Don ..... mayor de edad, de estado ..... con domicilio en ....., calle de ....., número ....., de profesión ....., en nombre propio o en nombre y representación de don ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del concurso-subasta de las obras de ....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones y condiciones ofertadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don ....., calle de ....., número ..... (Para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización alguna para el presente concurso-subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, y dando cumplimiento al artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Diputación de Santander, el proyecto de las obras de referencia, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

Santander, 17 de abril de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 537 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado entre las personas de que a continuación se trata, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia. — Santander a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho; el señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez Municipal del distrito número dos, ha visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Francisco Cubría Sainz, en nombre de don Francisco Gutiérrez Mier, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, asistido del letrado don Fernando Cubría, contra don César Gutiérrez Mier, mayor de edad, soltero, en desconocido paradero y en rebelión en esta instancia y sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Francisco Cubría Sainz, en nombre de don Francisco Gutiérrez Mier, debo condenar y condeno al demandado don César Gutiérrez Mier, a pagar a dicho demandante la suma de once mil doscientas pesetas e intereses legales de la misma desde la fecha de la demanda y las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Carlos Huidobro.

Santander, 3 de abril de 1968.—El juez Municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 253 pesetas.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 225/68, de que luego se hará mérito, obra la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a cinco de abril del año mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez Municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José Pascual Lanuza, mayor de edad, casado, metalúrgico y de esta vecindad, por supuestas lesiones a Gumerindo Otero Rivas, mayor de edad, casado, pintor y de esta vecindad, hecho ocurrido el día diez de los corrientes.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Pascual Lanuza, de esta vecindad.—Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—Carlos Huidobro. (Rubricado).”

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación en legal forma a José Pascual Lanuza, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez Municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 797

En virtud de haberse así acordado en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado por conducción ilegal, se hace saber por medio del presente a Eugenio Tejero Gabarre, mayor de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Eugenio y Ascensión, sin domicilio conocido, que por auto dictado en ellas se le ha declarado inculcado como autor, de un delito de inculpação ilegal, mandando requerirle para que en término de una audiencia preste fianza por treinta mil pesetas con que asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran derivarse de la causa, y, de no hacerlo, se proceda al embargo de su bienes suficientes a cubrir expresada suma, acreditándose su insolvencia en legal forma si de ellos careciera.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a expresado inculcado, se libra el presente, haciéndole saber,

asimismo, que una vez firme mentado auto se remitirán las diligencias a la Superioridad, ante la que deberá comparecer en término de cinco días a usar de su derechos, y apercibiéndole que, de no hacerlo, le serán designados letrado y procurador del turno de oficio que lo dirijan y representen.

Dado en Santander a quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 795

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por el delito de abandono de familia, con el número 103 de 1967, en cuyo procedimiento acordé expedir el presente, por el que se cita a la denunciante Elisa Mariño Iglesias, nacida el 23 de septiembre de 1934, casada, hija de José María y de María, natural de Teayo (La Coruña), la cual tuvo su domicilio en Santander, calle Tetuán, 7, 4.º, y en Bilbao, Portugalete, calle Maquinaria, número 2, para que, en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a los fines de recibirla declaración.

Dado en Torrelavega, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario (ilegible). 805

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en rollo apelación civil que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 1.º de abril de 1968.—Vistos, en grado de apelación, por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de la misma y partido, los autos de juicio verbal civil tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad sobre reivindicatoria y subsidiariamente, acción publiciana de tres fincas rústicas en Suances, pueblo de Hinojedo, sitio de Mijares, La Prese, una de ellas, de cuatro ca-

rros; otra en Puente Avíos, sitio de Sobre Monte, próxima a la iglesia, a prado, de 6 carros, y otra en Ongayo, sitio de Román, prado de 2 carros, promovido por doña Carmen Fernández López, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendida por el letrado don Pedro López Agudo, contra doña María Ruiz Iglesias, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Puente Avíos, representada por el procurador don Amado Barquín Mazón, y contra don Urbano Gómez Ruiz, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Puente Avíos, defendidos ambos por el letrado don Manuel Barquín Mazón, y contra personas desconocidas e inciertas que se consideren con algún derecho a las fincas objeto del juicio, y...

Fallo: Que, declarando haber lugar parcialmente al recurso de apelación formulado por los demandados doña María Ruiz Iglesias y don Urbano Gómez Ruiz, contra la sentencia dictada por el señor juez Municipal de esta ciudad, con fecha 12 de diciembre de 1967 en juicio verbal civil promovido por doña Carmen Fernández López, debo revocar y revoco tal resolución. Y, en su lugar, estimando parcialmente las pretensiones deducidas por la demandante en el proceso de instancia, debo declarar y declaro que las fincas rústicas radicadas en el Ayuntamiento de Suances, descritas bajo los números 37 y 40 del escrito inicial, con linderos precisados en el acto del juicio verbal, detentadas por los demandados María Ruiz Iglesias y Urbano Gómez Ruiz, son propiedad de la actora; condenando a los expresados demandados a estar y pasar por la anterior declaración, a que entreguen en el acto a la propietaria las dos referidas fincas, dejándolas a su entera y libre disposición, y a que la abonen el importe de los frutos de dichas fincas percibidos desde la fecha de contestación a la demanda (el cual será fijado en ejecución de sentencia). Se desestiman, en los demás, las peticiones de la actora. Sin hacer especial imposición de las costas del proceso de instancia ni del presente recurso. Notifíquese a las personas desconocidas e inciertas demandadas la presente resolución, por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siro-Francisco García. — (Rubricado). — Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a las personas ignoradas interesadas, se expide este edicto en Torrelavega, a 1.º de abril de 1968. — El juez, Siro-Francisco García Pérez. — El secretario, Angel Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 611 pesetas.

Por el presente, en cumplimiento de ejecutoria de la causa seguida por este Juzgado de Instrucción de Torrelavega con el número 153 de 1966 por robo, se requiere al procesado-penado Miguel Fernández González, soltero, ajustador, de 19 años de edad, natural de Cabuérniga y vecino de Santander, de pago de la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta en la causa referida.

Torrelavega, 11 de abril de 1968.— El juez de Instrucción (ilegible).— El secretario (ilegible). 798

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Antonio Salas Gutiérrez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor con 4 CV. en Lope de Vega, 20.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de abril de 1968.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Jesús Gómez Collantes y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar moto-bomba con 2,5 CV. en Santa María de la Cabeza, 19.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de abril de 1968.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 6 del actual, aprobó una moción de la Ponencia de Policías y Transportes

por la que se modifican los artículos 55 y 57 del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

Lo que se pone en general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, admitiéndose reclamaciones en el Negociado de Policías y Transportes de este Excelentísimo Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el expediente durante quince días.

Santander, 17 de abril de 1968.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, los padrones de contribuyentes de las exacciones municipales siguientes, correspondientes al año de 1968:

- 1.º Desagüe de canalones y vales.
- 2.º Tránsito de ganados por las vías públicas.
- 3.º Depósito de leñas, estiércoles, etcétera.
- 4.º Tenencia de perros.
- 5.º Arbitrio tradicional sobre carbones, paso por caminos, calicatas en terrenos del común y extracción de materiales de construcción.

Las Rozas, 15 de abril de 1968.— El alcalde (ilegible). 807

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de "Construcción de vivienda y consultorio del médico titular en el pueblo de Miengo", de este Ayuntamiento, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Miengo, 15 de abril de 1968.— El alcalde (ilegible). 803

Derechos de inserción e impuestos: 86 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de marzo, acordó anun-

ciar concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de jefe del Servicio de Limpieza, con sujeción a las siguientes

### Bases

1. — Es objeto de este concurso la provisión en propiedad de la plaza de jefe del Servicio de Limpieza, la cual se encuentra comprendida en el Grupo C, Servicios Especiales, Subgrupo d), teniendo el grado retributivo 6, más los emolumentos que reglamentariamente la correspondan.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca las siguientes: a) Ser español; b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad indicados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; c) Observar buena conducta; d) Carecer de antecedentes penales; e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función; f) Acreditar las condiciones, aptitud, y preparación específica que se exige en estas Bases; h) Tener cumplidos 21 años de edad y no exceder de 45 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local. Los solicitantes deberán ser personas adictas al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, provincia, municipio u organismo autónomo de la Administración.

3. Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán al señor alcalde, reintegradas con arreglo a las vigentes disposiciones, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, artículo 6, de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha

de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los que se consideren perjudicados podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el "Boletín Oficial" citado.

6. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública.

7. Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10 puntos; la puntuación total será el cociente de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para ser propuesto.

8. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

9. La Comisión Municipal Permanente hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no podrá, en ningún caso, ser más que uno. A este efecto se considerarán eliminados todos los concursantes de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

10. La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciarán, al menos, con quince días de antelación, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

11. El concursante propuesto para nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de notificación, los documentos siguientes: a) Certificación de nacimiento, que deberá ser legalizada en caso de ser expedida fuera del partido judicial de Torrelavega; b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad comprendidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia o municipio u organismo autónomo de la Administración; c) Certificado oficial médico que acredite el no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo; d) Certificado de buena

conducta expedido por la Alcaldía de su residencia habitual; e) Certificado negativo de antecedentes penales; f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S., o Comandancia de la Guardia Civil; Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el designado no presentara la documentación, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia presentada. En este único caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo superado las pruebas de aptitud le siguiera en puntuación. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de quien dependen.

12. El plazo para tomar posesión el nombrado será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento al interesado, entendiéndose que si no lo hiciera dentro de este plazo, sin causa justificada, renuncia a su designación.

13. Se faculta al señor alcalde para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de este expediente, hasta la entrega del mismo al Tribunal.

14. En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

15. Las pruebas de aptitud se compondrán de los siguientes ejercicios: a) Confección, por escrito, de un estudio sobre el tema "Reorganización del Servicio Municipal de Limpieza en la ciudad de Torrelavega", indicando cuantas sugerencias se estimen oportunas (deberán redactarse en el plazo que media hasta el día del concurso); b) Ejercicio de redacción; c) Solución de sencillas cuestiones relacionadas con el personal del Servicio de Limpieza, tales como salarios, horarios, sanciones, etc.; d) Desarrollo oral de la memoria a que se refiere el apartado a).—Torrelavega, 20 de marzo de 1968.—Por la Co-

misión de Gobernación, el presidente, Manuel Pardo Castillo.

Torrelavega, 26 de marzo de 1968.  
El alcalde, Jesús Collado Soto.

662

Derechos de inserción e impuestos:  
1.264 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON**

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por don Fernando Rueda Castañeda, contratista de las obras de desmonte, reconstrucción y afirmado de la Plaza de Toteró, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Santa María de Cayón, 11 de abril de 1968.—El alcalde (ilegible). 791

Derechos de inserción e impuestos:  
87 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

A las doce horas del día diez de mayo próximo tendrán lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial los ejercicios del concurso convocado mediante anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia del 20 de diciembre de 1967, con la finalidad de proveer en propiedad una plaza de barrendero vacante.

Camargo, 9 de abril de 1968.—El alcalde (ilegible). 784

Derechos de inserción e impuestos:  
74 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto ordinario de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1967, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Santoña, 10 de abril de 1968.—El alcalde, Angel Badiola. 783

Formulada y rendida la cuenta municipal de administración del patrimonio de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1967, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santoña, 10 de abril de 1968.—El alcalde, Angel Badiola.

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

Confeccionadas por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia las matrículas del Impuesto Industrial de Licencia Fiscal y de Transportes de este Ayuntamiento, para el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Guriezo, 6 de abril de 1968.—El alcalde, Rafael Gutiérrez Díaz. 771

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS**

Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto el expediente en esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, para examen y reclamaciones.

Villaverde de Trucíos a 10 de abril de 1968.—El alcalde (ilegible). 776

**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**

EDICTO

Solicitada autorización por don Alberto González Ruiz, vecino de Bolmir, para la instalación de una máquina machacadora, con su correspondiente transformador de energía, tolva, cribas y accesorios para dicha instalación, con emplazamiento en el sitio Las Eras, término de Matamorosa, junto al camino que conduce a Gerrayo y junto al río, se hace público por medio del presente edicto para que aque-

llas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Enmedio, 30 de marzo de 1968.—El alcalde, Pablo González. 721

Derechos de inserción e impuestos:  
130 pesetas.

Con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, se anuncia por el plazo reglamentario de quince días la cesión gratuita que hace el pueblo de Matamorosa (Santander) a favor del Frente de Juventudes de dicha localidad de una parcela de terreno de los propios de dicha entidad local menor de 325 metros de línea por 225 metros de fondo, o sean, 73.125 metros superficiales, al sitio que llaman Las Eras, pasado el ferrocarril de la RENFE, que linda por todos los vientos con terrenos de propios de Matamorosa.

Esta cesión se realiza con el exclusivo objeto de que se dedique a instalación de un campo de deportes para dicho Frente de Juventudes.

Enmedio, 13 de abril de 1968.—El alcalde (ilegible). 800

**AYUNTAMIENTO DE RUESGA**

Confeccionadas las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el actual ejercicio de 1968, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ruesga, 15 de abril de 1968.—El alcalde, Miguel Verde. 796

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968